



**02489-2015-SLO-SE**  
**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley mediante el cual se regula la asistencia de personas en actividades y espectáculos masivos, deportivos o artísticos, en la República Dominicana.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 06 de octubre de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el honorable senador José María Sosa Vásquez, por la provincia San Pedro de Macorís.

**Objeto de esta iniciativa:**

Esta ley tiene por objeto regular la asistencia de personas en actividades y espectáculos masivos, deportivos o artísticos, que sean abiertos o que posean áreas abiertas y lugares para personas sentadas y el Ministerio de Interior y Policía realice los estudios correspondientes para determinar el número de personas que puedan asistir a los indicados lugares, observando siempre la seguridad personal.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Diez y siete artículos.
- ✓ Una disposición transitoria.

**Leyes o resoluciones relacionadas con el proyecto:**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Código Civil de la República Dominicana.

- ✓ Código Penal de la República Dominicana.

**Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:**

La Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Observaciones:**

- ✓ Es importante destacar que este proyecto expresa que están exentos del ámbito de aplicación una vez aprobado el proyecto, los espectáculos que se celebren en calles, avenidas y lugares abiertos que no posean límites de accesos o paredes perimetrales o circundantes.

**Consideraciones:**

- ✓ Consideramos que es deber del Estado regular todo lo relativo a la asistencia de las personas a eventos y actividades deportivas, estableciendo criterios definidos que permitan la vigilancia efectiva y la salvaguarda de los intereses colectivos, la integridad física y la vida.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
**Lic. Evelyn Nin Vega.**  
Analista Legislativa.

